



ACUERDO N° 0073-2022/MPAL-CM

Lircay, 21 de Abril del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2022/MPAL-CM, de fecha 20 de abril de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 038-2022/MPAL/GM/GDEyGA/SGGAYS/UGMR/HMM, de fecha 11 de marzo de 2022, el Responsable de U.G.M.R. Ing. Hugo Marcañaupa Martínez, solicita opinión legal a fin de que se apruebe en consejo Municipal la Autorización de Intervención en los Centros Poblados con el Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento del Distrito de Lircay;

Que, mediante Informe N° 238-2022/MPAL/GM/GDEyGA/SGGAYS, de fecha 14 de marzo de 2022, la Sub Gerente (e) de Gestión Ambiental y Saneamiento Ing. Liliana Vera Langa, solicita opinión legal a fin de que se apruebe en consejo Municipal la Autorización de Intervención en los Centros Poblados con el Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento del Distrito de Lircay;

Que, mediante Informe N° 125-2022/MPAL/GM/GDEyGA, de fecha 16 de marzo de 2022, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental Ing. Rudy Zorrilla Riveros, solicita opinión legal a fin de que se apruebe en consejo Municipal la Autorización de Intervención en los Centros Poblados con el Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento del Distrito de Lircay;

Que, mediante Informe Legal N° 24-2022/MPAL/GM/GAJ/rom, de fecha 13 de abril de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Raúl C. Ore Mora, concluye que en vista que las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento resulta viable autorizar la intervención del mantenimiento de los servicios de saneamiento de los centros poblados del Distrito de Lircay, (...) y autorice a la Unidad de Gestión Municipal como órgano de la Municipalidad competente y constituido con el objeto de prestar los servicios de saneamiento de los centros poblados del Distrito de



Lircay que fueron ejecutados por la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, que se encuentran detallados en los informes adjuntos;

Que, mediante Informe N° 0197-2022-MPAL/GM/mzc, de fecha 18 de abril de 2022, el Gerente Municipal Ing. Mizael Zorrilla Cabrera solicita aprobación en sesión de concejo para la autorización de intervención del mantenimiento de los servicios de saneamiento de los Centros Poblados del Distrito de Lircay;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2022/MPAL – CM, de fecha 20 de abril de 2022, en mérito a los actuados y después de un debate los miembros de concejo por unanimidad aprobaron autorizar a la Unidad de Gestión Municipal Rural como órgano de la Municipalidad competente con el objeto de prestar los servicios de saneamiento de los centros poblados del Distrito de Lircay que fueron ejecutados por la Entidad;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, por unanimidad y con dispensa de la lectura del acta, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades el Pleno adopto el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR a la Unidad de Gestión Municipal Rural como órgano de la Municipalidad competente y constituido, con el objeto de prestar los servicios de saneamiento de los centros poblados del Distrito de Lircay que fueron ejecutados por la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, la misma que se encuentra detallado en los informes adjuntos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a Unidad de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc/c.
ADC
GM
GDEyGA
GAF
GPP
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY
Ing. Jaime Davila Munarriz
ALCALDE